



ACTA DE SUSPENSIÓN DEL INICIO DE EJECUCION CONTRACTUAL.

OBJETO: CONSTRUCCION DEL CENTRO RECREACIONAL EL EDEN UBICADO EN EL BARRIO LAS GAVIOTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONTRATO DE OBRA: No. 4855 del 10 de octubre de 2023 VALOR DEL CONTRATO OBRA: CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.679.638.055,37).	OBJETO: CONSTRUCCION DEL CENTRO RECREACIONAL EL EDEN UBICADO EN EL BARRIO LAS GAVIOTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA: NO. 4854 del 10 de octubre de 2023 VALOR DEL CONTRATO INTERVENTORIA: CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 422.117.555) MCTE	OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO RECREACIONAL EL EDEN UBICADO EN EL BARRIO LAS GAVIOTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. PLAZO DE EJECUCIÓN INTERVENTORIA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

A. TIEMPOS DE EJECUCIÓN:

FECHA ACTA DE INICIO: NO SUSCRITA

B. QUIENES INTERVIENEN:

CONTRATISTA: CONSORCIO TECNICARIBE, identificado con el NIT 901.715.685-2
Rep. Legal: **CARLOS RAFAEL PEREZ PIÑEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.182.511
INTERVENTOR: PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., identificado con el NIT. 900.508.212-1. Rep. Legal: **ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.242.702
SUPERVISOR: Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA – Secretaria de Infraestructura.

C. ASUNTOS TRATADOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Se han reunido en la Secretaria de Infraestructura, el profesional ING. Antonio de la Barrera, quien funge como supervisor del contrato de interventoría, así como los representantes legales del contratista y de la interventoría.

De acuerdo a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL enviada y presentada a la interventoría por parte del contratista de obra, y de conformidad con la comunicación recibida por la Interventoría en la cual se nos manifiesta que se avala dicha solicitud de suspensión del inicio de las actividades de ejecución contractual, fundamentada en que a la presente fecha pese haber culminado diligentemente todas las gestiones y tramites a cargo del Ente Ejecutor ante la Curaduría Urbana



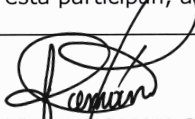
Segunda de la ciudad de Cartagena de Indias, esta última aún no ha finalizado el trámite de aprobación a su cargo, lo cual resulta indispensable para proceder al inicio en la ejecución de obra, convirtiéndose este requisito en una condición cuya gestión y resolución está a cargo de un tercero ajeno a las partes integrantes de los contratos de obra e interventoría, que si bien constituye una gestión exitosa en términos de acreditación de documentación, debe surtir un trámite pertinente en los términos legales.

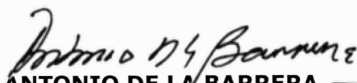
En este orden de ideas, la presente acta de suspensión del inicio de las actividades contractuales se encuentra perfeccionada y completamente válida a partir de la fecha de suscripción de la misma por las partes que en ella intervienen. La condición suspensiva de la misma se extiende hasta obtener el pronunciamiento de fondo, suficiente, efectivo y congruente sobre la solicitud de que se tramita ante la Curaduría Urbana Segunda de Cartagena de Indias. Por lo anterior las partes acuerdan que el término de suspensión de la presente acta será de CIENTO VEINTE DIAS (120) días, contados a partir de la suscripción del presente documento; tiempo que se acompasa perfectamente, con los plazos máximos establecidos en las disposiciones legales en materia de trámites y actuaciones ante dicha entidad.

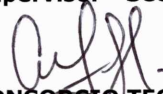
El contratista y la interventoría, una vez finalice el término de suspensión aquí acordado, se obligan a constituir las garantías contractuales o adicionar las existentes a favor del Departamento de Bolívar, a fin de perfeccionar el contrato. Y a su vez dichas pólizas deben ser objeto del acto administrativo de aprobación por parte de la Entidad contratante, a fin de dar inicio a la ejecución del mismo mediante la suscripción de la respectiva Acta de Inicio de la obra.

El contratista y el interventor, una vez se den inicio las actividades objeto de ejecución del contrato, deben suscribir el CRONOGRAMA DE OBRAS ACTUALIZADO (Presentación y aprobación), estando el supervisor facultado para impartir su visto bueno.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta del contrato de obra e interventoría por quienes en esta participan, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.


GISSELA ROMAN CEBALLOS
Secretaría de Infraestructura


ANTONIO DE LA BARRERA
Supervisor - Secretaría de Infraestructura.


CONSORCIO TECNICARIBE
NIT 901.723.519-1.
Contratista Obra


PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.
NIT. 900.508.212-1
Interventor.

Revisó: JUAN MAURICIO GONZALEZ – secretario - Secretaría Jurídica